



**PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3340**

QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO A LA COOPERACION BRASILENA PARA LA REVITALIZACION DE LA CABECERA PARAGUAYA DEL PUENTE DE LA AMISTAD, POR U\$S 3.066.914,49 (DOLARES AMERICANOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), CUYA EJECUCION ESTARA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, APROBADO POR LEY N° 3148 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de la Cooperación Financiera celebrado entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil relativo a la cooperación brasileña para la revitalización de la cabecera paraguaya del Puente de la Amistad, por U\$S 3.066.914,49 (Dólares Americanos tres millones sesenta y seis mil novecientos catorce, con cuarenta y nueve centavos), en el marco del Memorándum Operativo suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, el 23 de noviembre de 2006, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), cuyo texto es como sigue:

“MEMORANDUM OPERATIVO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO A LA COOPERACION BRASILEÑA PARA LA REVITALIZACION DE LA CABECERA PARAGUAYA DEL PUENTE DE LA AMISTAD

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en adelante denominados “las Partes”;

TENIENDO EN CUENTA los entendimientos contenidos en el documento firmado por ambas Partes, el 1 de abril de 2005, que estableció las “medidas de contingencia en el área de integración fronteriza Ciudad del Este-Foz do Iguazu” y, en especial, a los compromisos asumidos en lo que respecta a la agilización y revitalización del Puente de la Amistad;

CONSIDERANDO, asimismo, los entendimientos alcanzados en la Reunión de evaluación del estado de implementación de las referidas “medidas de contingencia”, realizada el 21 y 22 de marzo de 2006, en la ciudad de Brasilia;

DECIDEN ESTABLECER lo siguiente:

ARTICULO I

Con el objeto de contribuir al cumplimiento del compromiso de reglamentar y organizar el tránsito de vehículos, personas y bienes en el Puente de la Amistad, el Gobierno brasileño transferirá al Gobierno de la República del Paraguay el monto de US\$ 3.066.914,49 (Dólares Americanos tres millones sesenta y seis mil novecientos catorce con cuarenta y nueve centavos).

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3340****ARTICULO II**

La cooperación financiera ofrecida por el Gobierno de la República Federativa del Brasil tendrá por finalidad viabilizar la reforma de la cabecera paraguaya del Puente de la Amistad, de conformidad con los objetivos asentados en el documento del 1 de abril de 2005, a fin de asegurar mayor fluidez en el tránsito de personas y vehículos, así como una atención y fiscalización más eficientes por parte de las autoridades aduaneras y migratorias.

ARTICULO III

Los recursos mencionados serán transferidos al Gobierno de la República del Paraguay por medio de la Embajada del Brasil en Asunción, para la realización de la reforma mencionada en el Artículo II, en forma fraccionada, y de acuerdo con los informes y certificaciones sobre el avance de las obras, según el cronograma especificado en el Artículo VI.

ARTICULO IV

A excepción de la cuota inicial, que será desembolsada con anterioridad al inicio de la obra, todas las demás cuotas sólo podrán ser transferidas después de que la auditoría externa, mencionada en el Artículo VII, certifique la conclusión de la etapa correspondiente.

ARTICULO V

El Ministerio de Hacienda será responsable de recibir, en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, los cheques a ser emitidos por la Embajada del Brasil para el pago de las referidas cuotas y deberá emitir todos los recibos correspondientes.

ARTICULO VI

La ejecución de los trabajos obedecerá al siguiente cronograma:

Etapas I: Desembolso: 15%.

Elaboración del Proceso licitatorio – contratación de auditoría externa, publicación de la licitación para seleccionar el proyecto, adjudicación del proyecto a la propuesta vencedora, publicación de pliego de bases y condiciones del llamado para la construcción y la fiscalización de la obra, selección de propuestas de ejecución de la obra y de fiscalización, adjudicación de la obra a la empresa vencedora, elaboración de proyecto ejecutivo, firma de contratos.

Etapas II: Desembolso: 30%, como anticipo para inicio de obras a la firma del contrato, y 40% conforme al avance de obras.

vjo

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3340**

Ejecución de Infraestructura – levantamiento de campo, servicios de terraplenado, regularización y conformación de lechos viales, ejecución de fundaciones. Ejecución de Mesoestructura – pavimentación de vías, obras de drenaje superficial del terreno, levantamiento de pilares, vigas, ejecución de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, construcción del edificio y otras actividades relacionadas.

Etapa III: Desembolso: 15%.

Obras de Terminación – cobertura, aislaciones, protección vegetal, señalización.

ARTICULO VII

Será atribución del Gobierno de la República del Paraguay tomar las providencias administrativas necesarias para contratar, con la cuota de los recursos transferidos, la empresa de auditoría externa que deberá certificar la conclusión de cada etapa de la obra. La designación final de la empresa de auditoría externa a ser contratada se dará previa consulta con el Gobierno brasileño.

ARTICULO VIII

Tan pronto se haya definido el anteproyecto previsto en la Etapa I, el Gobierno de la República del Paraguay mantendrá consultas con el Gobierno brasileño con el objeto de asegurar la compatibilidad del anteproyecto con las obras de infraestructura ya ejecutadas en la cabecera del Puente de la Amistad en el lado brasileño.

ARTICULO IX

Una vez concluida la obra de la reforma de la cabecera paraguaya del Puente de la Amistad, el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil decidirán, de común acuerdo, el destino que se dará al eventual saldo final del monto previsto en el Artículo I.

Hecho en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Fdo.: por el Gobierno de la República del Paraguay, **Rubén Ramírez Lezcano**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Fdo.: por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, **Celso Amorin**, Ministro de Relaciones Exteriores.”

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, por un monto total de G. 15.457.249.030 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil treinta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

vjo

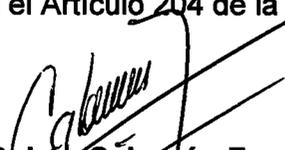
LEY Nº 3340

Artículo 3º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 15.457.249.030 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil treinta), que estará afectada al Presupuesto 2007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Martínez Ruiz Díaz
Secretario Parlamentario


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Herminio Chena
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de octubre de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


César Barreto Otazu
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

ANEXO LEY N° 3340

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
1 1	TESORERIA GENERAL						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	357.258.787.115	-10.000.000.000	347.258.787.115	0	16.457.249.030	362.716.036.145
TOTAL		357.258.787.115	-10.000.000.000	347.258.787.115	0	16.457.249.030	362.716.036.145

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
12 13	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	70.877.847.200	1.500.000.000	72.177.847.200	0	15.457.249.030	87.635.096.230
TOTAL		70.877.847.200	1.500.000.000	72.177.847.200	0	15.457.249.030	87.635.096.230

12-13-3-001-07-03

ENTIDAD : 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
 TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PROGRAMAS DE INVERSION
 PROGRAMA : 001 ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS
 SUB-PROGRAMA : 7 CONST.CONSERV.MEJ.DE EDIF.PUBLICOS,PARQUES Y MO
 PROYECTO : 3 MEJORAMIENTO DE LA CABECERA DEL PUENTE DE LA AMISTAD
 UNIDAD RESPONSABLE : 7 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2007	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
260	30	503	10	SERV.TECN.Y PROFES.	0	0	0	0	418.608.000	418.608.000
520	30	503	10	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	12.823.440.430	12.823.440.430
580	30	503	10	EST. PROY. DE INVERS.	0	0	0	0	2.215.200.600	2.215.200.600
TOTAL					0	0	0	0	16.457.249.030	16.457.249.030
TOTALES					0	0	0	0	16.457.249.030	16.457.249.030